



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: Los inconvenientes que se han originado por la aplicación del Decreto Municipal N° 139/77; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario normar sobre el particular y que éste Honorable Cuerpo tiene facultades para ello de acuerdo a la Ley Territorial N° 236;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- DISPONGASE el horario de atención al público de restaurantes, confiterías y pizzerías, de acuerdo con la conveniencia comercial de los propietarios.-

ARTICULO 2°.- Los propietarios de los establecimientos detallados en el Artículo anterior, deberán plasmar el horario de atención al público en el Libro de Inspecciones Municipales, el que deberá ser respetado en todos sus términos.-

ARTICULO 3°.- En el libro citado en el Artículo 2°, deberá constar el horario de limpieza en el caso de los locales que opten por el servicio de atención al público de veinticuatro (24) horas.-

ARTICULO 4°.- Por medio de la Dirección de Inspección General se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Gírese copia de la presente Ordenanza a toda institución que tenga competencia sobre el particular.-

ARTICULO 6°.- Derógase el Decreto Municipal N° 139/77 y toda otra norma que se anteponga a la presente.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 741/90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-11-90.-
jam.

EDUARDO DANIEL ELEUTERI
Presidente

MARÍA D. DANIELE
Vice-Presidente 1.
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 28 DIC 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 741 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone el horario de atención al público de restaurantes, confiterías y pizzerías, de acuerdo con la conveniencia comercial de los propietarios.

Que en la misma constan las normas que regirán lo expuesto y se deroga el Decreto Municipal N° 139/77 y toda otra norma que se anteponga a la mencionada.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 741 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, por la cual se dispone el horario de atención al público de restaurantes, confiterías y pizzerías, de acuerdo a la conveniencia comercial de los propietarios y se fijan las normas que regirán, derogándose el Decreto Municipal N° 139/77 y toda otra norma que se anteponga a lo expuesto.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 858 /90.-

mdr.

JULIO CESAR OVANDO
Jefe Del. Municipal de I.
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

RUBEN H. RODRIGUEZ
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL